

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7
Número suelto: veinticinco céntimos.		
Se suscribe en la imprenta de <b>La Atalaya, Santa Clara, 12.</b> —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.		

### Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de agosto)

### Gobierno civil

DE LA

### Provincia de Santander

#### CIRCULAR NUMERO 61

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Cabezón de la Sal y la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno civil, debiendo celebrarse dicha subasta el día 25 de septiembre próximo en este centro, ante el señor Gobernador, admitiéndose los pliegos para optar á ella hasta el 23 del mismo mes.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 27 de agosto de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

A propuesta del Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta el parecer de la Dirección general de Correos y Telégrafos, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 86 y adicional del reglamento de 9 de junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico se redactarán en la siguiente forma:

Art. 86. Para las conferencias telefónicas interurbanas entre los abonados de dos redes urbanas á través de las líneas de enlace no será preciso el telefonema de aviso, y tampoco lo será para las de un particular y un abonado si aquél las pidiese con éste para celebrarla inmediatamente, siempre que abone el importe de una conferencia de tres minutos, aunque ésta no tenga lugar por no hallarse aquél en su domicilio ó por otra causa independiente de la Administración.

Artículo adicional. Los concesionarios de las redes telefónicas urbanas y líneas interurbanas actualmente establecidas, podrán ó no acogerse en todo á las disposiciones de este reglamento, excepto en lo relativo al pago del cánón correspondiente, que se conservará invariable, pagándose como hasta aquí el que cada red y

línea tiene asignado, con arreglo á su concesión.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de agosto de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

### Provincia de Santander

#### Deuda.—Circular

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, desde el día primero de septiembre próximo podrán presentarse en esta oficina el cupón número 12 de la Deuda perpetua, al cuatro por ciento interior é intereses de inscripciones nominativas de igual renta, vencimiento ambas de primero de octubre de 1904, para lo cual se facilitarán gratis las correspondientes facturas en las que se figurán los cupones por series y numeración de menor á mayor en cada una, sin que sea admisible ninguna factura donde se hagan interlineaciones y no contenga impreso el vencimiento; también en las destinadas para intereses de inscripciones se estacionarán estas de menor á mayor sin mezclar las de distinto concepto.

Si algún cupón carece de talón

ó sea de la faja impresa al margen, el presentador exhibirá el título de que hubiese sido destacado aquél.

Para la admisión de las facturas por intereses de inscripciones se tendrá en cuenta.

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el artículo 4.º de dicho decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales ordenes de 14 de agosto de 1862, y 20 de julio de 1865.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones

particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales ordenes de 23 de mayo de 1862, 23 de diciembre de 1858, 14 de enero de 1862 y 20 de julio de 1865.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de marzo de 1883.

H. Que los intereses de las inscripciones á favor de persona determinada en concepto de Capellan ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1886.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfagan previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Santander 22 de agosto de 1904.  
—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Resultando firme el decreto de cancelación del señor gobernador civil de 30 de mayo de 1904, recaído en el expediente «La Guagua» número 9718, se publica en este periódico oficial la declaración de franco y registrable el terreno designado por el citado expediente.

Santander 20 de agosto de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor gobernador civil en 18 de agosto de 1904, ha providen-

ciado lo siguiente: Visto lo expuesto en la información del ingeniero actuario en este expediente nombrado «La Guagua» número 10.900 y lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de minas; vengo en cancelar citado expediente, cuyo terreno será franco y registrable, publicándose en el BOLETIN OFICIAL la declaración cuando hayan transcurrido el plazo legal sin recurrir contra este decreto.

Santander 20 de agosto de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor gobernador civil ha decretado en 18 de agosto de 1904 la recaudación de los expedientes que á continuación se expresan por no resultar terreno franco para su demarcación.

«Centinela» número 11.894, Nieves» número 11.896, «La Perdida» número 12.016, «Segunda Demasia á Tercer Resguardo» número 13.160 y «Solía Sexta» número 12.362 de los Ayuntamientos de Penagos y Villaescusa. Lo que se hace saber á los interesados para en el caso de que consideren oportunos el alzarse contra el citado decreto.

Santander 20 de agosto de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de registro minero nombrado «Isabel» número 10.843, el señor gobernador civil con fecha de hoy ha tenido á bien aprobar el siguiente informe:

«Devuelto despachado este expediente y examinado por esta Jefatura, informó á V. S. que procede notificar al interesado para que si en la continuación de este expediente, en el plazo de 10 días el nuevo depósito.

Al propio tiempo se le notificará que cuando se anuncie de nuevo la demarcación de este expediente debe concurrir para determinar sobre el terreno el punto indubitable y fijo que ha de servir de partida según determina la ley y reglamento de minas.»

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado.

Santander 20 de agosto de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

# Diputación provincial de Santander

## Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de julio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
206	188	9	5	215	197	412	49	363	»	1	2	5	4	3	7	8	15	208	189

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

## Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
198	197	8	6	206	203	409	7	5	»	1	7	6	13	199	197	396

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira

# Guerpo de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Santander

De orden del señor gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro, advirtiéndose que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número	Nombre de la mina	Interesado	Pertene- ncias demar- cadas	Clase de mineral	Papel de pagos	
					Para sello Pesetas	Pertenencia Pesetas
11573	Dos de mayo	D. Jesús Escobio	22	Hierro	75	22
11587	Damiana	Guillermo Mac-Lennan	32	Idem	75	32
11611	Segunda de mayo	Jesús Escobio	8	Idem	75	15
11612	La Fastidiosa	Guillermo Mac-Lennan	19	Idem	75	19
11645	D.º á Tercer Resguardo	José Mac-Lennan	4 7450	Idem	75	15
11665	Matilde	Joaquin Roiz Castanedo	6	Idem	75	15
11672	Segunda Pachín	Gustavo Pérez Cuevas	16	Idem	75	16
11747	Emilia	Feliciano González Ruiz	13	Idem	75	15
11771	Demasia á Arrepentida	Antonio Ruiz de Velasco	0 4000	Idem	75	15
11772	Sda. Demasia á Arrepentida	El mismo	0 4000	Idem	75	15
11972	Ampliación á San Lázaro	Sociedad minas de Liaño	19	Idem	75	19
12091	Demasia á Carlos.	D. Alberto G. Velez	1 1760	Idem	75	15
12205	San Expedito	Pedro Noreña	25	Idem	75	25
12272	María Gloria	Lope Garcia	12	Idem	75	15
12277	Morero	G. Eduardo Woolf	43	Idem	75	43
12279	Solía Quinta	El mismo	31	Idem	75	31
12280	Segunda Precavida	El mismo	5	Idem	75	15

Santander 20 de agosto de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

# Diputación provincial de Santander

## Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas					
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
97	87	88	66	185	153	338	70	72	5	6	»	75	78	153	110	75	185

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

## Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de julio último

Existencia en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL GENERAL			
					de bajas	EXISTENCIA		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL		
61	42	5	»	1	2	65	40	105

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

## Administración de Aduanas de Santander

Habiendo acordado esta Administración, la procedencia del abandono de una coja, A. M., peso bruto 48 kilogramos, conteniendo cuchillos para maquinaria, comprendida en la partida 3.ª del manifiesto del vapor «Juan Cuniughan», que procedente de Liverpool, llegó á este puerto el día 3 de junio último, se hace público á fin de que pueda reclamar ante esta Aduana el que se considere con derecho á dicho bulto, á cuyo efecto se concede el plazo de veinte días á contar desde la inserción del presente anuncio.

Santander 19 de agosto de 1904.  
—El Administrador, Miguel Cardona.

Habiendo acordado esta administración la procedencia del abandono de dos cajas W. H. números 8034 y 8046, con peso bruto de 277 kilogramos, conteniendo ferretería, comprendidos en la partida 30 del manifiesto del vapor Herrerez, que procedente de Amberes, llegó á este puerto el día 15 de julio último, se hace público á fin de que el que se crea con derecho á dichos bultos pueda reclamar ante esta administración, á cuyo efecto se concede el plazo de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Santander 22 de agosto de 1904.  
—El administrador, Miguel Cardona.

Habiendo acordado esta administración la procedencia del abandono de una caja José Suárez, peso bruto 171 kilogramos, conteniendo dos camas de hierro y un hudeal con una máquina de coser comprendido en la partida 13 del manifiesto del vapor Alfonso XII que procedente de la Habana llegó á este puerto el día 22 de julio último, se hace público á fin de que el que se considere con derecho á dichos bultos pueda reclamarlos ante esta administración á cuyo efecto se concede el plazo de veinte días á contar desde la publicación del presente anuncio.

Santander 22 de agosto de 1904.  
—El administrador, Miguel Cardona.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Cabrillo Ruiz, juez municipal del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber: Que el día quince de septiembre próximo y hora de las tres de la tarde, se llevará á efecto en la sala Audiencia de este juzgado la subasta de los enseres que á continuación se expresan:

Diez y ocho sábanas tasadas en treinta y seis pesetas.

Una cómoda tasada en quince pesetas.

Un colchón tasado en veinte pesetas.

El valor de cien pesetas en una novilla.

El fruto de yerba de todos los prados de la testamentaria de doña Francisca Marco Linares, y

La tercera parte del fruto á maiz de los terrenos labrados de dicha testamentaria.

Cuyos bienes en concepto de propios de los herederos de doña Francisca Marcos Linares, se rematan para con su producto hacer pago á don José Calvo Polo, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le son en deber dichos herederos y las costas originadas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el que tal desee y en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación de la tasación de los bienes objeto de la misma, y que de no haber licitadores el total del valor dado á los bienes se admitirá postura por las dos terceras partes de aquel.

Dado en Bareyo á diez y seis de agosto de mil novecientos cuatro.—José Calvillo.—Por su mandado, Valeriano Güemes.

Don Francisco Martínez Valdés, juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de telas contra José Estevez García y otros, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre

de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, José Estevez García, una tal Dolores, como de cincuenta y cinco años y una hija de la anterior que parecía muda.

Dada en Santander á diez y nueve de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Don Eugenio Ezquiroz Pindo, primer teniente de infantería Cantabria, número treinta y nueve, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado, Fulgencio Abascal Ortiz, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Fulgencio Abascal Ortiz, hijo de José y Juana, natural de Riotuerto (Santander), de oficio cantero, de veintin años de edad, soltero, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel de la ciudadela de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de la ciudadela de la ciudadela de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á doce de agosto de mil novecientos cuatro.—Eugenio Ezquiroz.

El señor juez municipal en el juicio de faltas que se sigue por lesiones á José Charro, ha dictado

con fecha diez del actual provi-  
dencia suspendiendo el juicio para  
su celebración el día treinta y uno  
del actual, á las quince, en Valle,  
en razón á no haber comparecido  
el lesionado José Charro y los tes-  
tigos Hilario González y Adolfo  
Ocejo, declarándolas incursoas en  
la multa de cinco pesetas cada  
uno, que harán efectivas dentro  
de quinto día en el papel corres-  
pondiente, sufriendo como caso  
de insolvencia un día de arresto y  
ordenando se cite de nuevo á ex-  
presado individuos para que com-  
parezcan en dicho día y hora bajo  
apercibimiento que de no verifi-  
carlo, serán procesados como reos  
de denegación de auxilio y condu-  
cidos por la fuerza pública.

Y encontrándose en la actuali-  
dad el José Charro y el Adolfo  
Ocejo en desconocido paradero,  
se expide la presente que se in-  
sertará en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia á fin de que la citación  
surta los efectos legales.

Dado en Ruesga á diez y siete  
de agosto de mil novecientos cua-  
tro.—El secretario, Alfredo Ez-  
querria.

que de no comparecer á la cele-  
bración del juicio el día y hora  
señalado, les pararán los perjui-  
cios que en derecho haya lugar.

Y para que la citación de lesio-  
nada, denunciados y testigos ten-  
ga lo que por ignorarse su actual  
paradero, se inserta la presente  
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia para conocimiento de los  
citados.

Val de San Vicente diez y seis  
de agosto de mil novecientos cua-  
tro.—El secretario accidental, J.  
Manuel López.

Don Manuel Liñan Avile, Coman-  
dante, juez del batallón disci-  
plinario de Melilla.

Faltando de su Compañía desde  
la lista de retreta del día cinco  
de los corrientes, el soldado del  
precitado cuerpo, Pedro Laforga  
Fernández, hijo de Julián y Ber-  
nardine, natural de Quintanilla,  
Ayuntamiento de Valdecilla, pro-  
vincia de Santander, de oficio  
labrador, soltero, estatura un  
metro 550, pelo negro, ojos par-  
dos, nariz regular, barba pobla-  
da, boca regular, color bueno,  
frente regular y aire marcial; se-  
ñas particulares ninguna: al que  
de ordel del excelentísimo señor  
Comandante General de esta pla-  
za, instruyo causa por dicho mo-  
tivo.

Usando de la jurisdicción que  
me concede el código de justicia  
militar, por el presente primer  
edicto llamo, cito y emplazo á di-  
cho soldado, para que en el tér-  
mino de treinta días, á contar  
desde la fecha, se presente en la  
Guardia de prevención de este  
Cuartel, á fin de ser oídos sus  
descargos; bajo apercibimiento de  
ser declarado rebelde, si no com-  
parece en el referido plazo, si-  
guiéndole el perjuicio que haya  
lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el  
Rey (q. D. g.), exhorto y requie-  
ro á todas las autoridades tanto  
civiles como militares, y á los  
agentes de la policía judicial, para  
que practiquen activas diligencias  
en busca del referido procesado  
y caso de ser habido lo remitan  
en calidad de preso con las segu-  
ridades convenientes á la Guardia  
de Prevención de este cuartel y á  
mi disposición, pues así lo tengo  
acordado en providencia de este  
día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad,  
insértese en la Gaceta de Madrid y

BOLETIN OFICIAL de la provincia  
de Santander.

En Melilla á 14 de agosto de  
1904.—El Comandante Juez, Ma-  
nuel Liñan.—Por su mandato: El  
Cabo Secretario, Eleuterio García.

## ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Los Tojos*

### Edicto

Por el presente se llama al due-  
ño desconocido de una res vacu-  
na encontrada muerta el día ca-  
torce del actual, en el sio de Bur-  
cabrero, de este término, para  
que en el plazo de quince días se  
presente ante esta Alcaldía á sa-  
tisfacer los gastos ocasionados  
con la cremación de dicha res,  
más las responsabilidades, que en  
su caso, hubiere incurrido.

Señas: Una vaca como de seis á  
siete años de edad, color avellana  
clara, estornejada, marcada en el  
cuarto derecho con la inicial H. y  
en el asta derecha con V. T. repe-  
tido y otras dos letras ilegibles.

Los Tojos 30 de agosto de 1904.  
—El Alcalde, I. Pérez.

*Ayuntamiento de Penagos*

Desde esta fecha y por término  
de quince días á contar desde la  
inserción de este anuncio en el  
BOLETIN OFICIAL se hallan de ma-  
nifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento las cuentas muni-  
cipales del ejercicio de 1903, y su  
ampliación durante los cuales  
pueden ser examinadas por quan-  
tos vecinos lo juzgen conveniente  
haciendo las reclamaciones que  
consideren justas.

Penagos 21 de agosto de 1904.  
—El Alcalde, Juan San Miguel.

*Ayuntamiento de Reocin*

D. Alfonso García Quijano, Alcal-  
de constitucional de Reocin.

Hago saber: que en poder del  
alcalde de barrio de Carranceja se  
halla prendada una vaca por es-  
tar causando daños en la mies co-  
mún cuyas señas son las siguien-  
tes: edad de diez á doce años; co-  
lor atasugado, con una rorca en  
el rabo hecha tijera, con un mar-  
co á fuego en el cuerno derecho  
ininteligible.

Su dueño puede recogerla en el

Por la presente y en virtud de  
lo ordenado por la superioridad,  
en sumario número 55 del año de  
mil novecientos tres, seguido en  
el Juzgado de instrucción de este  
partido de San Vicente de la Bar-  
quera, por lesiones inferidas en la  
noche del quince de noviembre de  
dicho año, á María Ballesteros  
Grao y providencia dictada en el  
día de hoy por el señor juez mu-  
nicipal, señalando para la celebra-  
ción del juicio de faltas el día  
veintisiete de los corrientes y hora  
de las quince en la sala Audiencia  
de este Juzgado; yo el secretario  
accidental, cito para su asistencia  
al acto á la lesionada María Ba-  
llesteros Grao, de 43 años, viuda,  
pordiosera, natural de Veniduer-  
me, provincia de Alicante; á las  
denunciadas Pilar Castro Quinte-  
la, de veinticuatro años, soltera,  
pordiosera, natural de Santa Ma-  
ría de Estrimio, provincia de  
Orense, á Carmen Varela y al ma-  
rido de esta llamado Antonio, de  
oficio afilador, sin saberse las de-  
más circunstancias. Y en concep-  
to de testigos á Jacinta Recio Gar-  
cía, mayor de edad, casada, por-  
diosera, natural de Olmeda, pro-  
vincia de Valladolid.  
Cuyo hecho de autos tuvo lugar  
en el barrio de Unquera, de este  
distrito.  
Se advierte á todos los citados

plazo de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, abonando los gastos causados advirtiendo que transcurridos otros ocho será vendida en pública subasta.

Reocin 24 de Agosto, El Alcalde, Alfonso García.

#### Ayuntamiento de Laredo

##### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta pública por remate y á pliegos cerrados para la ejecución de las obras de recoger las aguas de los manantiales que brotan en terrenos del barrio de la Pesquera, término municipal de esta villa, colocar una fuente, construir un abrevadero donde puedan beber las reses y un lavadero de ropas. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y según el proyecto formado por el maestro de obras don Pedro Salviejo y las condiciones económicas aprobadas por la corporación; importando el presupuesto de gastos 5.495 pesetas 30 céntimos.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos gusten examinarle por el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que únicamente serán atendidas las que se produzcan durante dicho plazo. Laredo 22 de agosto de 1904.—El Alcalde, Martín Tellerio.

#### Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo del mismo nombre se hallan prendadas y en custodia las reses siguientes:

Una jaca como de seis cuartas de alzada, pelo castaño obscuro, de seis años, sin marco alguno, herrada de pies y manos.

Señas una estrella redonda en la frente y en el pie izquierdo unos pelos blancos en la cuartilla por atrás.

Un becerro como de año y medio, colorado todo de un pelo, sin marco ni señal alguna.

El que se crea su dueño puede recogerlas del alcalde de barrio de expresado pueblo, en término

de quince días que se contarán desde su inserción en el BÓLETIN OFICIAL previo pago de gastos y costas, pasados los cuales se procederá á su remate.

Tudanca 22 de agosto de 1904.—El alcalde, Julio Linoco.

#### Ayuntamiento de Valdáliga

Por haberla encontrado causando daños se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Treceño, de este término, una vaca de las señas siguientes:

Color oscuro, tamaño regular, un poco cerrado de cabeza, en el cuarto derecho las letras L. B. y en el asta del mismo lado las letras B. L.

Quien justifique ser su dueño puede pasar á rejogerla, previo pago de costas y daños, dentro del término de quince días, pues pasado ese plazo se procederá al remate de mencionada res vacuna.

Valdáliga 25 de agosto de 1904. El alcalde, Jenaro G. Sánchez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Zürich

#### Compañía general de seguros

Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

#### Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carrua-

jes, los dueños de fondas, etc., etc., según previeren los artículos 1902 á 1910 del Código civil.

Para mas informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

## Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

## Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDEE

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 19